

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 27 días de febrero de 2026

Asunto: se presenta Iniciativa

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la siguiente iniciativa:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I TER Y XII QUÁTER DEL ARTÍCULO 4; LA FRACCIÓN XII DEL 9, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 9 BIS, Y EL 80 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE ADICIONA EL TÍTULO QUINTO DENOMINADO "DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE", RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES TÍTULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA".

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la consideración de mi más alta estima.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 FEB 2026
15:36:11

Secretaría de Servicios Parlamentarios

27 FEB

JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

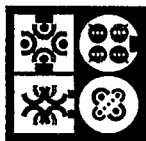
Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I TER Y XII QUÁTER DEL ARTÍCULO 4; LA FRACCIÓN XII DEL 9, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 9 BIS, Y EL 80 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE ADICIONA EL TÍTULO QUINTO DENOMINADO "DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE", RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES TÍTULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA," al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo representa una actividad estratégica para el desarrollo económico y social de nuestro Estado, al contribuir de manera significativa a la generación de empleo, al fortalecimiento de las economías locales y a la preservación del patrimonio cultural y natural. Esta actividad impulsa el desarrollo regional al favorecer la participación de comunidades, personas prestadoras de servicios y sectores productivos vinculados directa e indirectamente con la actividad turística, como el comercio, la gastronomía, el transporte y la producción artesanal, consolidándose como un motor relevante para el bienestar social.

Asimismo, el turismo permite proyectar la diversidad cultural y la riqueza natural de la entidad, favoreciendo el reconocimiento y conservación de sus tradiciones, expresiones culturales y recursos naturales, lo que contribuye a fortalecer la identidad de las comunidades y a promover un desarrollo equilibrado y sostenible.



JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

Es menester señalar que la presente legislatura ha impulsado recientemente diversas reformas a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca con el propósito de adecuar sus disposiciones a las nuevas dinámicas del sector turístico, particularmente en lo relativo a la prestación de servicios de alojamiento mediante plataformas tecnológicas.

No obstante, con posterioridad a la publicación de las reformas referidas, se han identificado inconsistencias de técnica legislativa y errores materiales que hacen necesario realizar ajustes normativos para garantizar la correcta interpretación y aplicación de la Ley.

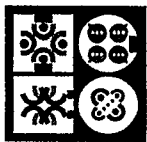
Es por esto que, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, misma que entró en vigor el cinco de abril del año dos mil veinticinco mediante Decreto número 2514, aprobado por la LXV Legislatura del Congreso del Estado en noviembre de dos mil veinticuatro y publicado en el Periódico Oficial número 14, Vigésima Segunda Sección. Dicha norma representa un avance importante en la regulación de la actividad turística, al responder a las necesidades actuales del sector y establecer bases jurídicas adecuadas para su desarrollo ordenado.

En primer término, se propone reformar el artículo 4, fracción I Ter, a efecto de precisar la definición de "Anfitrión", estableciendo de manera expresa el periodo mínimo de ocupación aplicable a los inmuebles destinados al alojamiento turístico, con la finalidad de mantener coherencia con el esquema regulatorio previsto en la Ley.

Asimismo, se propone modificar la fracción XII Quáter del mismo artículo con el objeto de corregir la remisión normativa contenida en la definición de "Plataforma Tecnológica", sustituyendo la referencia a una fracción incorrecta por la disposición que efectivamente regula los inmuebles destinados al alojamiento turístico, evitando con ello problemas de interpretación jurídica.

Por otra parte, se plantea reformar el artículo 9, fracción XII, a fin de corregir la denominación de la dependencia estatal competente en materia cultural, garantizando la debida correspondencia con la estructura administrativa vigente.

De igual forma, se propone reformar el artículo 9 Bis con el objeto de precisar el alcance jurídico de la información turística generada por la Secretaría, sustituyendo



JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

el término "aplicará" por "replicará", con lo cual se establece con mayor claridad la forma en que dicha información será integrada al Atlas Turístico de México.

Asimismo, se propone reformar el artículo 80 relativo a la supletoriedad normativa, con el propósito de actualizar las disposiciones legales aplicables de manera supletoria, eliminando referencias normativas que han sido sustituidas y adecuando el contenido del precepto a la legislación vigente en materia de procedimientos administrativos.

Además, se propone incorporar el Título Quinto de la Ley, recorriéndose en consecuencia la numeración correspondiente, con el propósito de mantener la debida sistematicidad y orden interno del ordenamiento jurídico.

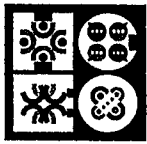
Finalmente, se propone realizar la corrección de un error ortográfico identificado en la denominación del Título Noveno, en el que la palabra "competitividad" aparece incorrectamente escrita en el texto vigente de la Ley.

Las modificaciones propuestas tienen naturaleza estrictamente técnica, ya que no alteran el contenido sustantivo de la Ley ni generan nuevas obligaciones para los particulares o para las autoridades, sino que tienen como finalidad corregir errores materiales, mejorar la técnica legislativa y fortalecer la certeza jurídica en la aplicación de la norma.

Además, es indispensable que el marco jurídico en materia turística se mantenga actualizado, sistemáticamente ordenado y técnicamente preciso, a fin de garantizar su adecuada aplicación por parte de las autoridades competentes y de los sujetos regulados.

Para ejemplificar la propuesta, presento el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I y I Bis...	Artículo 4.- ... I y I Bis...



JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

I Ter. Anfitrión: Persona física o moral que de manera directa o mediante intermediario, incluyendo plataformas tecnológicas, pone a disposición de los turistas para uso a partir de tres noches, sus casas, casas dúplex, departamento, vecindades o cuarterías destinados a uso habitacional a cambio de una contraprestación. II a XII Ter. ... XII Quáter. Plataforma Tecnológica: Personas físicas o morales que operan, intermedian y/o administran una aplicación tecnológica o página de internet, mediante la cual los anfitriones, en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, ofertan los inmuebles a que se refiere la fracción III de este artículo, y que permite a las y los usuarios contratar diferentes tipos de servicios, incluyendo los ofertados por los prestadores de servicios turísticos; XIII Quinquies a XXVIII. ... Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I a XI... XII. Promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas y las Artes y demás instancias competentes la realización de eventos que promuevan las	I Ter. Anfitrión: Persona física o moral que de manera directa o mediante intermediario, incluyendo plataformas tecnológicas, pone a disposición de los turistas para uso a partir de cuatro noches, sus casas, casas dúplex, departamento, vecindades o cuarterías destinados a uso habitacional a cambio de una contraprestación. II a XII Ter. ... XII Quáter. Plataforma Tecnológica: Personas físicas o morales que operan, intermedian y/o administran una aplicación tecnológica o página de internet, mediante la cual los anfitriones, en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, ofertan los inmuebles a que se refiere la fracción IX BIS de este artículo, y que permite a las y los usuarios contratar diferentes tipos de servicios, incluyendo los ofertados por los prestadores de servicios turísticos; XIII Quinquies a XXVIII. ... Artículo 9.- ... I a XI... XII. Promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes y demás instancias competentes la realización de eventos que promuevan las expresiones y
---	--

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística; XIII a XX. ...	manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística; XIII a XX. ...
Artículo 9 Bis.- Corresponde a la Secretaría recabar, investigar, sistematizar y difundir la información turística del Estado de Oaxaca. Con la información que genere y obtenga la Secretaría elaborará y actualizará el Atlas Turístico de Oaxaca y se aplicará al Atlas Turístico de México a que se refiere la Ley General;	Artículo 9 Bis.- ... Con la información que genere y obtenga la Secretaría elaborará y actualizará el Atlas Turístico de Oaxaca y se replicará al Atlas Turístico de México a que se refiere la Ley General.
Artículo 80. - Serán supletorias de la presente Ley, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Justicia Administrativa, todas del Estado de Oaxaca.	Artículo 80. - Serán supletorias de la presente Ley, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

En relación a la corrección de los **TÍTULOS**, este es el cuadro comparativo:

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE	TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE
SE RECORREN LOS TÍTULOS SUBSECUENTES	
TÍTULO DÉCIMO DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA	TÍTULO NOVENO DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y DE LOS TRABAJADORES TURÍSTICOS

JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

Y DE LOS TRABAJADORES TURÍSTICOS.	
--------------------------------------	--

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones I Ter y XII Quáter del artículo 4; la fracción XII del 9, el segundo párrafo del 9 Bis, y el 80 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, y se **ADICIONA** el Título Quinto, denominado "De las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable", recorriéndose en su orden los subsecuentes Títulos de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I y I Bis...

I Ter. Anfitrión: Persona físico o moral que de manera directa o mediante intermediario, incluyendo plataformas tecnológicas, pone a disposición de los turistas para uso a partir de **cuatro** noches, sus casas, casas dúplex, departamento, vecindades o cuarterías destinados a uso habitacional a cambio de una contraprestación.

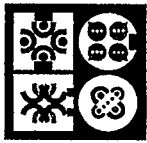
II a XII Ter. ...

XII Quáter. Plataforma Tecnológica: Personas físicas o morales que operan, intermedian y/o administran una aplicación tecnológica o página de internet, mediante la cual los anfitriones, en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, ofertan los inmuebles a que se refiere la fracción **IX BIS** de este artículo, y que permite a las y los usuarios contratar diferentes tipos de servicios, incluyendo los ofertados por los prestadores de servicios turísticos;

XIII Quinquies a XXVIII. ...

Artículo 9.- ...

I a XI...



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

XII. Promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas **y Artes** y demás instancias competentes la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;

XIII a XX. ...

Artículo 9 Bis.- ...

Con la información que genere y obtenga la Secretaría elaborará y actualizará el Atlas Turístico de Oaxaca y se **replicará** al Atlas Turístico de México a que se refiere la Ley General.

Artículo 80. - Serán supletorias de la presente Ley, el Código de Procedimientos Civiles y la **Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.**

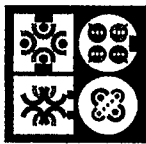
**TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE**

**TÍTULO SEXTO
DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA**

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS**

**TÍTULO OCTAVO
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE LOS TURISTAS**

**TÍTULO NOVENO
DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y DE
LOS TRABAJADORES TURÍSTICOS**



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**TÍTULO DÉCIMO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE**

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

DIP. JAVIER CASIQUE ZARATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 27 días del mes de febrero de 2026.